



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE NAVARRA, Y LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDO A PROPORCIONAR, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONO-TAXI, UN MEDIO ALTERNATIVO DE TRASPORTE A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES DIFICULTADES DE ACCESO AL TRANSPORTE COLECTIVO.

En Pamplona, a 23 de abril de 2012.

REUNIDOS

De una parte, Doña ANA MANUELA LEZCANO GALAR, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona, actuando en virtud de la Disposición de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2011.

Y de otra, Don SANTIAGO RODRÍGUEZ SANTA CRUZ, Vicepresidente de la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra (ACODIFNA).

Y Don AGUSTÍN ITURRALDE GALECH, Presidente de la Asociación Tele Taxi San Fermín.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de minusvalías físicas puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Asimismo y dado que todavía, no todos los autobuses urbanos en todas las líneas de transporte están adaptados, es necesario apoyar económicamente a las personas con graves discapacidades motóricas para que puedan utilizar el servicio de taxi.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Pamplona, la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra, y la Asociación Tele Taxi San Fermín como entidades colaboradoras, vienen estableciendo diferentes acuerdos para el desarrollo en este municipio de un Programa de Ayudas Individuales dirigidas a proporcionar, mediante la utilización del Bono-taxi, un medio alternativo de transporte a personas afectadas por graves discapacidades en su movilidad.



TERCERO.- Que, en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, se define la figura de entidad colaboradora como aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Que efectuada por las partes una evaluación del desarrollo del Convenio y del funcionamiento del programa del ejercicio 2011, así como la propuesta de la convocatoria reguladora de subvenciones para el 2012, los suscriptores están de acuerdo en los términos en que la colaboración debe sustanciarse.

Que la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra cumple con los requisitos estipulados en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad colaboradora.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona y con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio entre el Ayuntamiento de Pamplona y la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra hasta el 31 de diciembre de 2012 es determinar los términos y condiciones de la distribución de los fondos aprobados en la convocatoria pública elaborada al efecto, en la cual se regula el otorgamiento de la subvención municipal para el desarrollo de un programa de Bono taxi, que mediante ayudas individuales (bonos-taxi), subvencione los desplazamientos, en el municipio de Pamplona, a las personas con dificultades para la utilización del transporte colectivo.

Se acompaña como documento adjunto, las bases de concesión y funcionamiento del Programa Bono taxi para el año 2012, en las que han quedado incorporadas las modificaciones y actualizaciones que se estima deben efectuarse conforme a la evaluación efectuada.



SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra, como entidad colaboradora se compromete con el Ayuntamiento de Pamplona a:

- Efectuar la gestión del programa a través de una cuenta corriente de su titularidad, dedicada exclusivamente al Programa Bono Taxi, contra la que los taxistas cobrarán los bonos taxis utilizados. Este cobro deberá realizarse durante el año de vigencia del convenio y en todo caso hasta el 7 de enero del 2013. El importe máximo de abono de dichas ayudas ascenderá a 140.000 euros.
- Facilitar al Ayuntamiento de Pamplona cuantos registros y soporte documental se considere necesario, y haya sido acordado con el Ayuntamiento, así como los justificantes económicos de la actividad convenida, efectuando al final del plazo del Convenio un balance económico.
- Remitir trimestralmente informe de la gestión realizada, acompañado de los bonos taxis numerados abonados y los no utilizados relativos a los beneficiarios que aleatoriamente se determinen desde el Área de Bienestar Social e Igualdad, como justificante del gasto realizado.
- Cumplir con las obligaciones de las entidades colaboradoras indicadas en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra percibirá como compensación del trabajo continuo de seguimiento y control de la gestión 12.981 euros (IVA excluido) que se atenderá con cargo a la partida 70/31310/226110 del presupuesto de 2012.

La Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra se obliga con respecto al Ayuntamiento a:

1. Realizar y justificar las actuaciones descritas en el presente convenio.
2. Entregar a las personas beneficiarias los bonos-taxis asignados de acuerdo con las resoluciones de concesiones y los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, después de recoger los bonos caducados.
3. Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión ó disfrute de ella.
4. Justificar la entrega de fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención, y en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por no obrar en los archivos municipales.
6. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones ó ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración ó entes públicos nacionales ó internacionales.
7. Publicitar la implicación del Ayuntamiento de Pamplona en el Programa de Bono-taxi.
8. La Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Foral y frente a la Seguridad Social.



9. El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra esté al corriente del pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona.
10. Presentar aval justificativo del anticipo del pago, por importe del 4% de la cuantía anticipada.
11. Justificar los ingresos y gastos que según este convenio son subvencionables con cargo al mismo y, en caso de superávit, devolver la parte de subvención que corresponda incrementada con los intereses de demora calculados de la forma prevista en la estipulación décima.

La Asociación de Taxistas de Pamplona, Asociación Tele Taxi San Fermín, como entidad colaboradora se compromete con el Ayuntamiento de Pamplona a:

- Aceptar como forma de pago por parte de los usuarios que se identifiquen como beneficiarios del programa de bono-taxi del Ayto. de Pamplona los bonos papel que les sean entregados, según las normas generales de utilización contenidas en el art. 11 de la Convocatoria.
- Entregar los bonos papel del 2012 a la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos, para su abono, hasta el 7 de enero de 2013.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

Las bases de funcionamiento que se concretan en el documento anexo de "Bases de ayudas individuales dirigidas a proporcionar mediante la utilización de Bono-taxis, un medio alternativo de transporte adaptado a personas afectadas por graves discapacidades de movilidad", determinan cuáles son las personas beneficiarias, los niveles de protección y concesión de las ayudas económicas y la cobertura de las mismas.

Su concesión podrá realizarse por un periodo de doce meses, o hasta finalizar el presupuesto municipal con el que se ha dotado el programa.

Los vales de Bono-taxi tendrán una duración trimestral, expresando en los vales que se concedan el último mes de validez, que coincidirá con el último mes del trimestre. Trascurrido el periodo de validez que indica el vale sin que el beneficiario haya hecho uso del mismo, se dará por caducado.

La Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra entregará a los beneficiarios trimestralmente los bonos correspondientes a los tres meses siguientes, recogiendo previamente los Bono taxis que no se hayan utilizado y que estén caducados, remitiéndolos al Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona.

El importe de la subvención de la presente convocatoria tendrá una consignación presupuestaria máxima de 140.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 70/31310/480000 del Presupuesto Municipal.



CUARTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN

La justificación de gastos se refiere tanto a la acreditación de la entrega a los beneficiarios de los fondos correspondientes, como a la presentación ante el órgano concedente de la justificación aportada por los beneficiarios, que se extenderá no sólo a la entrega de bonos a los mismos sino también, a la recogida de bonos no utilizados en su periodo de vigencia, en función de lo dispuesto en las bases.

La entidad colaboradora estará obligada igualmente a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda acordar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.

El Ayuntamiento de Pamplona ingresará, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente convenio, a la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra, entidad colaboradora encargada de gestionar esta subvención, la cuantía de 105.000 euros, correspondiente al 75 % de la subvención; de la misma manera y a la presentación de la correspondiente factura se abonará la cuantía de 9.735,75 euros (IVA excluido) referidos a los gastos de gestión.

Los plazos y forma de justificar la subvención concedida son los siguientes:

1.- A fecha 31 de agosto de 2012: Los ingresos y gastos ejecutados hasta el 1 de agosto de ese año.

Valorada la justificación de este plazo de tiempo, se ingresará en la cuenta de la asociación la cantidad correspondiente al 25% restante relativa a bonos-taxi. Así mismo se abonará, una vez presentada la factura, la cantidad de 3.245,25 euros (IVA excluido) correspondiente a los gastos de gestión.

2.- A fecha 30 de enero de 2013: Memoria justificativa de la actividad realizada; y la correspondiente justificación de gastos e ingresos de la actividad llevada a cabo desde el 1 de marzo a 31 de diciembre de 2012.

En ambos momentos, la justificación estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada.
- b) Relación suscrita por el declarante, numerada y secuencial por meses de los beneficiarios, bonos repartidos y bonos devueltos.
- c) Relación suscrita por el declarante, numerada y secuencial por meses o extracto de movimientos de los cargos efectuados por los taxistas en la cuenta corriente habilitada al efecto.
- d) Balance suscrito de gastos realizados e ingresos obtenidos.
- e) Los bonos taxis numerados abonados y los no utilizados relativos a los beneficiarios que aleatoriamente se determinen desde el Área de Bienestar Social e Igualdad.



Ambos abonos serán efectuados una vez aprobada la resolución por el órgano competente en el plazo máximo de un mes.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO, EN SU CASO

La Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento de Pamplona, sin otra limitación que aquellos que tengan relación con las actividades convenidas

En todo caso, y a efectos de que la Asociación pueda justificar el gasto producido, ésta deberá solicitar consentimiento expreso e inequívoco a las personas beneficiarias, para informar al Ayuntamiento sobre el gasto mensual realizado en vales de Bono taxi. El documento a utilizar por parte de la Asociación para recabar este consentimiento, aparece en el Anexo II de este convenio.

Este consentimiento expreso se realizará mediante firma manuscrita de la persona beneficiaria, para tratar datos especialmente protegidos, o firma de alguno de los padres o representante legal, en el caso de que la subvención se conceda a menores de edad o personas discapacitadas incapacitadas para la firma, siendo este requisito indispensable para la obtención de subvención de este Ayuntamiento.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de la prórroga y actualización que las partes hagan del mismo.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá al reintegro total de la cantidad percibida, con los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones y estipulaciones establecidas en el presente convenio, salvo que el Ayuntamiento de Pamplona autorice la modificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Incumplimiento de la obligación de difundir la financiación del Ayuntamiento de Pamplona en este programa, así como la modificación ó incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
- e) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente.

Procederá el reintegro parcial, con intereses de demora de las cantidades abonadas y no justificadas, o cuando los ingresos por cualquier concepto sean superiores a los gastos habidos, procediendo el reintegro parcial por el exceso con intereses de demora.



En ambos reintegros, el cálculo de la cantidad a devolver por la asociación se realizará teniendo en cuenta el interés de demora del dinero desde el momento del cobro de la subvención por parte de la Asociación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y siempre y cuando se ingrese dentro del plazo indicado que no podrá ser superior a un mes e incrementado en un 25%.

Si tras el plazo voluntario de pago este no se hubiera efectuado, se continuarán incrementando los intereses hasta que se efectúe el abono.

Las cuantías a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La resolución de reintegro de la ayuda concedida se efectuará por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicada.

La autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de sanciones de la forma indicada en los artículos 52 al 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Se considera como infracción de carácter muy grave, la inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, sancionables mediante multa hasta el triple de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación del reintegro que, en su caso, proceda.

Se podrá asimismo acordar la imposición de las sanciones no pecuniarias, en caso de infracciones graves o muy graves, que podrán consistir en:

- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Pamplona, el Estado u otros entes públicos.

OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el seguimiento de la adecuada coordinación interinstitucional, la realización del seguimiento del Programa y el desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica, cuyos miembros serán designados por la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra, los taxistas que suscriben el presente Convenio y el Ayuntamiento de Pamplona.

El Ayuntamiento de Pamplona se compromete con la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra a mantener una reunión trimestral de seguimiento del Programa, a la que acudirán en representación municipal los técnicos adscritos al Área de Bienestar Social e Igualdad.



NOVENA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

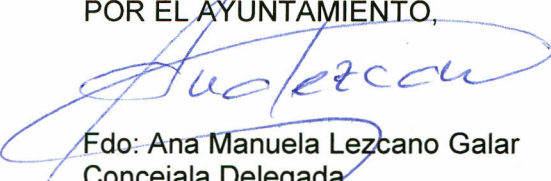
El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que el Ayuntamiento de Pamplona tiene la facultad de interpretarlo en primer término y resolver cuantas incidencias se produzcan en su aplicación y resolución, contra las resoluciones administrativas que se dicten cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación ó publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación ó publicación del acto que se recurra.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente convenio, por triplicado, y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO,


Fdo: Ana Manuela Lezcano Galar
Concejala Delegada

POR ACODIFNA,


Fdo: Santiago Rodríguez Santa Cruz
Vicepresidente

POR ASOCIACIÓN TELE TAXI SAN FERMÍN,


Fdo: Agustín Iturralde Galech
Presidente



ANEXO I

MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES

1. Los siguientes puntos exponen los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Pamplona, Responsable del Fichero, como garantía de cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto a las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos automatizados y asimismo las aplicables a ficheros y tratamientos no automatizados, exigibles para aquellos datos considerados de Nivel Básico y que deben ser adoptados por la asociación en el tratamiento de los datos de los que el Ayuntamiento de Pamplona es responsable y le son entregados para el cumplimiento de las actividades que se convenían.

2. Están afectados todos los datos de carácter personal entregados por el Ayuntamiento o que la asociación recoja en nombre del Ayuntamiento y todos aquellos que se obtengan como resultado del tratamiento y depositados en cualquier tipo de soporte.

3. Asimismo, están afectados todos aquellos ficheros que se creen con carácter temporal y estos, serán eliminados una vez que dejen de ser necesarios para los fines que motivaron su creación de manera que se imposibilite su recuperación posterior.

4. Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a datos de carácter personal a través de redes de comunicaciones deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al correspondiente a los accesos en modo local.

5. La asociación asume la responsabilidad de hacer pública y divulgar entre todas las personas que intervengan directa o indirectamente en el tratamiento de los datos, las medidas de seguridad, normas y procedimientos que se adopten para garantizar la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Asimismo, informará sobre el Deber de Secreto al que está obligado por Ley.

6. Las medidas de seguridad que se adopten estarán siempre de acuerdo con el sistema de información utilizado, con las características de los datos que se traten y la naturaleza del soporte donde residan. Cualquier cambio o actualización sobre la situación de partida, supondrá la adaptación de las medidas de seguridad implantadas por la asociación.

Las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos automatizados exigibles para datos considerados de nivel básico se regulan en el Título VIII, Capítulo III Sección 1ª del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre:

7. La asociación asume la responsabilidad de garantizar que todas aquellas personas que intervengan en el tratamiento de los datos durante la prestación del servicio conocen los objetivos y alcance de sus funciones, así como las obligaciones que se derivan, las normas que deben cumplir y las consecuencias de su incumplimiento.

8. La asociación establecerá un sistema de Registro de Incidencias en el que se debe hacer constar:

- Fecha y hora en el que se produjo la incidencia
- Tipo de incidencia
- Datos identificativos de quien realiza la notificación
- Efectos que se deriven de la incidencia



9. Cualquier anomalía o mal funcionamiento que se produzca y que afecte o que pudiera llegar a afectar a la seguridad de los datos de carácter personal, será notificada inmediatamente al Ayuntamiento de Pamplona.

10. La asociación adoptará las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para garantizar la resolución del incidente y eliminar o minimizar los efectos sobre la seguridad de los datos y la probabilidad de que se repita la incidencia. El Responsable del Fichero será informado sobre las características de las medidas adoptadas y podrá desestimarlas si no se consideran adecuadas.

11. Sólo aquellas personas cuya intervención sea necesaria en alguna de las fases del tratamiento que configura el servicio tendrán acceso a los datos de carácter personal, ficheros y recursos afectados. El Responsable del Fichero podrá solicitar de la asociación un listado completo de las personas con acceso a los recursos protegidos (cualquier parte componente del sistema de información).

12. La asociación mantendrá un mapa de usuarios que especifique qué usuarios tienen acceso a qué recursos protegidos y el tipo de acceso permitido. Los permisos de acceso se establecerán exclusivamente basándose en las necesidades derivadas de las funciones asignadas al usuario de manera que se garantice la restricción de acceso a los datos y recursos. El Responsable del Fichero podrá solicitar al Encargado del Tratamiento una descripción de las asignaciones que se realicen.

13. La asociación implantará mecanismos de autenticación de usuarios con acceso a los sistemas que permitan comprobar de forma segura la identidad del usuario con el fin de evitar suplantaciones de identidad y accesos no autorizados.

14. La asociación adoptará las medidas de seguridad necesarias que permitan garantizar que los procesos de autenticación son seguros. Se adoptarán normas de seguridad y control específicas para preservar la calidad de las contraseñas de usuario y controlar su asignación, distribución y almacenamiento de forma segura. El Responsable del Fichero podrá invalidar las medidas de seguridad adoptadas por La asociación si entiende que estas son insuficientes con respecto a la política de seguridad implantadas en el Ayuntamiento de Pamplona.

15. La asociación implantará un mecanismo de control de acceso a los recursos que asegure la restricción de acceso de los usuarios a los recursos autorizados y con los permisos establecidos. Identificará a los responsables de la administración del control de acceso lógico y sólo las personas designadas podrán conceder, alterar o anular el acceso sobre los datos y recursos y siempre conforme a los criterios de seguridad establecidos.

16. Todos los soportes que contenga datos de carácter personal estarán inventariados e identificados físicamente de manera que siempre pueda conocerse:

- Su ubicación física.
- Su contenido.
- El grado de sensibilidad y confidencialidad de la información que contiene.

17. La asociación adoptará las medidas de seguridad físicas necesarias que permitan garantizar:

- La protección al soporte y su contenido, asegurando su disponibilidad.
- El control de acceso a los soportes y en consecuencia a los datos que contienen.

18. El intercambio de soportes que contengan datos de carácter personal entre el Responsable del Fichero y la asociación se realizará adoptando las medidas de seguridad necesarias para proteger la integridad del soporte y de la información que contienen así como la confidencialidad de los datos, durante los traslados que se



prevean. El Responsable del Fichero especificará en cada caso las condiciones en que se efectuará el traslado.

19. La asociación es responsable de controlar el que los soportes que se encuentran bajo su tutela no sean trasladados en ningún caso fuera de las instalaciones designadas para el tratamiento o almacenamiento de los mismos, sin el conocimiento y la autorización del Responsable del Fichero.

20. Todas y cada una de las medidas de seguridad, normas y procedimientos de actuación y control adoptados por La asociación, serán acordes con el contenido del Documento de Seguridad elaborado por el Responsable del Fichero donde se especifica la normativa de seguridad de obligado cumplimiento para toda persona con acceso a los datos de carácter personal en cualquier tipo de soporte y a los sistemas de información donde residen o que los trata.

21. La asociación únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Fichero, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el contrato. No los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.

22. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Pamplona, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que la asociación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido como persona.

Asimismo deberán ser aplicadas las medidas de seguridad de nivel básico aplicables a ficheros y tratamientos no automatizados, reguladas en el Título VIII, Capítulo IV Sección 1ª del Real Decreto.

En lo no recogido en el presente convenio, respecto a la protección de datos, éste se regirá por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal , en todo aquello que le sea aplicable.

Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Iruñeko Udala'.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE INFORMACIÓN PERSONAL

Por la presente

Yo, D/D^a.

Con D.N.I.

Autorizo a la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra la utilización de la información referida al gasto mensual de la subvención concedida para la utilización de bono taxis.

Esta autorización es únicamente para comunicar la información indicada al Ayuntamiento de Pamplona para el control y seguimiento de la gestión del Programa de bono taxi.

En Pamplona a de de 2012

Fdo: El / la beneficiaria

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de datos de carácter personal, le informamos que:

La documentación arriba solicitada, la recaba la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra, para poder notificar al Ayuntamiento de Pamplona el gasto producido por cada persona beneficiaria de este Programa, y así justificar los gastos ejecutados de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona.

Dicha documentación podrá ser incorporada a un fichero de titularidad de la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra, así como a un fichero de titularidad municipal del Ayuntamiento de Pamplona, Área de Bienestar Social e Igualdad.

La negativa a proporcionar el consentimiento arriba indicado implicará la denegación del disfrute de la subvención.

Así mismo, le informamos de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Pamplona (Palacio del Condestable, C/Mayor 2 planta baja).

62060
A
A

A